

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE COSTA RICA Y AFINES

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

REGLAMENTO DE CRÉDITO



Fecha	Código	Edición
08/09/2016	A-UAC-R01-16	21

Índice

GLOSARIO.....	3
OBJETIVO.....	7
CAPITULO I: PRESUPUESTO Y LÍNEAS DE CRÉDITO	8
Artículo No 1: Programas de Crédito	8
Artículo No 2: Líneas de Crédito	8
CAPITULO II: CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.....	10
Artículo No 3: Sujetos de Crédito.....	10
Artículo No 4: Montos Mínimos y Máximos de Financiamiento	11
Artículo No 5: Plazos.....	11
Artículo No 6: Desembolsos.....	12
Artículo No 7: Tasas de Interés.....	12
Artículo No 8: Gastos de Formalización.....	13
CAPITULO III: DEL ESTUDIO DE CRÉDITOS.....	13
Artículo No 9: De las Solicitudes	13
Artículo No 10: Mención del Plan de Inversión	14
CAPITULO IV: DE LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS	14
Artículo No 11: Avalúos y Notariado	14
Artículo No 12: Tipos de Garantías.....	15
Artículo No 13: Cobertura de las garantías y montos máximos.....	18
CAPITULO V: ÓRGANOS FACULTADOS PARA APROBAR CRÉDITOS.....	20
Artículo No 14: Niveles resolutorios y atribuciones para la resolución de créditos Hipotecarios	20
Artículo No 15: Conformación y participantes.....	20
CAPITULO VI: MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES PACTADAS INICIALMENTE	21
Artículo No 16: Aprobación de modificaciones en las condiciones pactadas.....	21
CAPITULO VII: PÓLIZAS.....	21
Artículo No 17: Póliza de Incendio	22
Artículo No 18: Seguro de Automóviles	22
Artículo No 19: Pólizas de Protección Crediticia o Saldo deudores.....	22
Artículo No 20: Cobro Pólizas	22
CAPITULO VIII: FORMA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS	23
Artículo No 21: Pagos	23
CAPITULO VIII: GESTIÓN DE COBRO	23
Artículo No 22: Pagos Operaciones Atrasadas.....	23
CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES	24
Artículo No 23: Tarifas, comisiones y Tasas de interés.....	24
ANEXOS.....	25
Anexo No 1: Condiciones de las Líneas de Financiamiento.....	25
Anexo No 2: Tiempos Mínimos de afiliación en forma ininterrumpida.....	31
Anexo No 3: Requisitos de Crédito	33

REGLAMENTO DE CRÉDITO

GLOSARIO:

1. **Aporte patronal:** Es la suma correspondiente al derecho de cesantía, del 5.33%, que el patrono traslada a la Asociación.
2. **Aporte ordinario:** Es la suma que aporta el trabajador asociado correspondiente al 5.0% de su salario, como aporte obligatorio según lo establecido en la Ley de Asociaciones Solidaritas.
3. **Avalúos:** Estimación del valor comercial de un bien mueble o inmueble expresado en cifras monetarias, a través de un dictamen técnico imparcial, y tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del bien.
4. **Cancelación hipotecas u otras garantías registradas:** Cancelación del gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y a través escritura pública una vez cancelado el pasivo.
5. **Cobro administrativo:** Gestiones de cobro realizadas por la administración con el fin de recuperar las cuotas de los préstamos que están pendientes de pago.
6. **Cobro Judicial:** Proceso de cobro que se lleva a cabo cuando se han agotado todas las vías de cobro administrativo sin recuperar el dinero, entonces se acuden a los tribunales interponiendo una demanda de cobro vía judicial, es decir, ante un juez o una autoridad competente.
7. **Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica “Conglomerado BCR”:** Son los cinco entes afines al Conglomerado, los cuales son: Banco de Costa Rica, BCR Valores S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., BCR Corredora de Seguros S.A. Se denominará en este reglamento como Conglomerado BCR.
8. **Derechos de registro:** Corresponde a las sumas de dinero que el Registro de la Propiedad cobra por cualquier gestión notarial.
9. **Grados de Consanguinidad:** Es la relación de sangre entre dos personas: los parientes consanguíneos son aquellos que comparten sangre por tener algún pariente común; los parientes no consanguíneos son aquellos que no presentan un vínculo de sangre, pero que son parientes por un vínculo legal (matrimonio o adopción). A esta otra relación de parentesco se le denomina afinidad.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

- 10. Grados de Afinidad:** Es un tipo de parentesco (denominado parentesco político) que se produce por un vínculo legal a través del matrimonio, entre aquellas personas que sin tener lazo de consanguinidad entre sí, a su vez sí lo tienen con alguno de los esposos. Por ejemplo: los padres del esposo con los padres de la esposa, adquieren afinidad debido al casamiento.
- 11. CIC SUGEF:** El Centro de Información Crediticia (CIC) es un sistema integrado de registro que consolida la información de la situación crediticia de los deudores de las Entidades del Sistema Financiero Nacional y su objetivo es informar acerca del historial crediticio y de la situación de endeudamiento de los deudores en dichas entidades.
- 12. Comité de Crédito:** Grupo conformado por cinco miembros (Junta Directiva, administración y asociados) con el debido conocimiento en materia crediticia, que tiene como finalidad gestionar de manera integral el proceso de crédito y los elementos que participan del mismo.

Grados de consanguinidad y afinidad que existen hasta el tercer grado:

CONSANGUINIDAD	AFINIDAD
Primer grado	
Padres	Padres del conyugue / Esposo-Esposa
Hijos	Madrastra / Padrastro
	Hijastros/as
Segundo Grado	
Abuelos	Abuelos del conyugue
Hermanos	Hermanos del conyugue
Nietos	Conyugues de los hermanos
Tercer grado	
Tíos	Tíos del conyugue
Sobrinos	Sobrinos del conyugue

- 13. Revaloraciones de bienes en garantía:** Es el valor razonable de un bien mueble o inmueble que será su valor de mercado, el cual será determinado por medio de una tasación, llevada a cabo por un perito.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

- 14. Honorarios por servicios profesionales:** Importe que se le pagará al profesional, independiente, en las oportunidades que corresponda conforme con la naturaleza de los servicios profesionales y en los términos que señale la Ley correspondiente.
- 15. Morosidad:** Atraso en el pago de la cuota, semanal o mensual, de una operación de crédito a partir del día siguiente al vencimiento del pago de esta.
- 16. Interés Moratorio:** Es el interés sancionatorio, que se aplica una vez haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo. Se calcula sobre la porción de la cuota correspondiente a la amortización del financiamiento.
- 17. Planes de inversión:** Son aquellos destinos financiables que la Asociación contemple dentro de su programa de crédito para uso de sus asociados. Dichos planes pueden ser variados por parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- 18. Seguro:** es un medio para la cobertura de los riesgos al transferirlos a una aseguradora que se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales. Lo anterior sujeto a una valoración del Ente Asegurador, según las condiciones particulares del siniestro y el producto contratado.
- 19. Póliza comercial:** Póliza requerida en locales comerciales y edificios en apartamentos donde existan salidas independientes.
- 20. Póliza de incendio o vehículo:** Póliza que protege todos los activos asegurados por las diferentes coberturas contratadas. Lo anterior sujeto a una valoración del Ente Asegurador, según las condiciones particulares del siniestro particulares del siniestro y el producto contratado
- 21. Póliza de vida saldos deudores o Protección Crediticia:** Seguro, cuyo objetivo consiste en la indemnización de saldo total del pasivo en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del deudor. Lo anterior sujeto a una valoración del Ente Asegurador, según las condiciones particulares del siniestro y el producto contratado.
- 22. Primer Vivienda o Lote (incluye compra de lote y construcción):** Es el crédito que se otorgará cuando el asociado solicita financiamiento para comprar su primera vivienda, lote y o construcción. No afectará la obtención de tasa de esta línea de crédito, situaciones como: usufructos, herencias, donaciones, bienes gananciales, los nichos o propiedades en derechos siempre y cuando la propiedad en trámite sea para uso habitacional y disfrute del

REGLAMENTO DE CRÉDITO

asociado y además sea su primer financiamiento con ASOBANCOSTA. Se toman en cuenta las propiedades pertenecientes a los dos cónyuges o relaciones de hecho.

- 23. Otros Bienes Inmuebles:** Se catalogan otros bienes inmuebles, todos aquellos que no califican en la línea de crédito: “**primer vivienda o lote (incluye compra de lote y construcción)**” y además casos donde el asociado solicita financiamiento para comprar o desarrollar un inmueble y ya posee uno registrado a su favor.
- 24. Refundición deudas:** Préstamo dirigido a restructuración de pasivos con un nuevo financiamiento, donde se podrán cancelar operaciones con otros Entes o la misma Asociación.
- 25. Solicitudes completas:** Son todas aquellas solicitudes que cumplen con la totalidad de requisitos necesarios según normativa de crédito, más cualquier otro indispensable a solicitud del Ente Aprobador para el trámite del préstamo.
- 26. Sujeto de crédito:** Será sujeto de crédito, todo asociado, que cumpla con los lineamientos y requisitos expuestos y que el ente que aprueba los considere aptos para el financiamiento para efectos de este reglamento.
- 27. TIA (tasa interna ASOBANCOSTA):** se refiere al indicador económico aprobado por Junta Directiva para la fijación de las tasas de interés, esta se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.
- 28. TBP:** Tasa Básica Pasiva.
- 29. p.p.:** puntos porcentuales. Ejemplo: si la tasa actual es de un 10% y se incrementa en 1 p.p., la nueva tasa sería de un 11%.
- 30. Tasas de interés:** Costo del dinero establecido por ASOBANCOSTA con revisión de acuerdo con la periodicidad establecida esta se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.
- 31. Zona de riesgos:** Se consideran zonas de riesgos todas aquellas que posean conflictos a nivel social (focos de delincuencia cercanos), zonas con deslizamientos, inundaciones, rebalses, zonas sísmicas, o cualquier tipo de afectación natural que exponga la garantía en forma negativa. A estas zonas se les evaluará de forma distinta de acuerdo con el tipo de

REGLAMENTO DE CRÉDITO

afectación y podrá ser variado tanto el porcentaje de aprobación sobre el bien (a razón de deuda / valor garantía), así como la negación de dichos trámites.

32. Extraterritorialidad: Que está fuera del territorio nacional.

OBJETIVO

Este reglamento establece las directrices aplicadas a la gestión de crédito en temas relacionados con: Programa de crédito, estudio de los créditos, requisitos, plazos, intereses, garantías, pólizas, resolución de los créditos y el contenido básico de los contratos.

Este reglamento es parte integral a las políticas de crédito, las cuales serán un complemento en cuanto al modo de ejercicio de las funciones por parte de los encargados de su aplicación, tanto en materia de oportunidad como de legalidad.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO I: PRESUPUESTO Y LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo No 1: Programas de Crédito

Anualmente la administración presentará para aprobación de la Junta Directiva como parte del plan anual operativo una propuesta de colocación de créditos para el siguiente año fiscal. Una vez aprobado dicho plan será de ejecución por parte de la administración quien utilizará los recursos disponibles para cumplir con los objetivos aprobados. En caso de determinarse que se requieren ajustes a dicho programa en su plazo de vigencia, la administración presentará a la Junta Directiva las propuestas de modificación con sus respectivos justificantes a fin de que puedan emitir resolución al respecto.

El contenido del programa al menos deberá contemplar la siguiente información:

- a. Mención del período programado.
- b. Líneas de crédito disponibles.
- c. Asignación de recursos por líneas de crédito.
- d. Propuesta de tasas de interés.

Artículo No 2: Líneas de Crédito

ASOBANCOSTA pondrá a disposición de los asociados, las siguientes líneas de crédito:

1. Primer Vivienda o Lote (incluye compra de lote y construcción):
 - a. Compra o construcción de vivienda.
 - b. Compra lote y/o compra de lote y construcción.
 - c. Mejoras y/o ampliaciones de vivienda.
 - d. Recuperación de capital invertido en compra o construcción de vivienda (incluye lote y construcción o solamente el lote). El monto máximo de recuperación será igual al importe de inversión efectuado en el último año, multiplicado a su vez por el porcentaje correspondiente a la liquidez del inmueble. Lo anterior derivado de un informe pericial.
 - e. Traslado de hipoteca de otros Entes originados en compra o construcción de vivienda (incluye lote y/o construcción o solamente el lote).

REGLAMENTO DE CRÉDITO

2. Otros Bienes Inmuebles:
 - a. Compra inmueble.
 - b. Desarrollo de inmuebles.
 - c. Mejoras y/o ampliaciones en proyectos de inversión.
 - d. Recuperación de capital invertido en compra o construcción de inmuebles (incluye lote y construcción o solamente el lote). El monto máximo de recuperación será igual al importe de inversión efectuado en el último año, multiplicado a su vez por el porcentaje correspondiente a la liquidez del inmueble. Lo anterior derivado de un informe pericial.
 - e. Traslado hipotecas de otros Entes, originados en compra o construcción de inmueble (incluye lote y construcción o solamente el lote).
 - f. Para que este crédito sea otorgado, la cuota de este debe poderse rebajar del salario, es decir, no considera ingresos que no provengan del sueldo.
3. Reestructuración de deudas
4. Back to back (financiamiento que utiliza de garantía ahorros propios).
 - a. Contrato de Ahorro Plazo Fijo ASOBANCOSTA.
 - b. Ahorro Capitalizables.
5. Rapidito Revolutivo
6. Gastos médicos
7. Vehículo con garantía "Prendaria o Hipotecaria":
 - a. Compra
 - b. Cancelación de pasivo por compra
8. Financiamiento estudios (primaria, secundaria y estudios superiores).
9. Personales con garantía de aporte ordinario.
10. Personal con garantía hipotecaria.
11. Personal referenciado a excedentes.
12. Especiales aprobados por Junta Directiva.
13. Saldos menores y otros especiales.
14. Crédito póliza y convenios.

Para todos los puntos anteriores, en caso de que el asociado haya hecho una inversión previa con recursos propios, podrá recuperar el capital invertido por medio de un financiamiento con ASOBANCOSTA, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada línea de inversión.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Las condiciones de cada línea de crédito se establecen en el anexo N° 1 del Reglamento de crédito, “Condiciones de las Líneas de Financiamiento”

CAPITULO II: CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Artículo No 3: Sujetos de Crédito

Serán sujetos de crédito los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Mantener las operaciones de crédito al día con la asociación, además en el momento del trámite crediticio, debe ser sujeto de rebajo vía planilla dentro del Conglomerado BCR. No aplica la morosidad en aquellos casos que el crédito se tramita para pagar cuotas atrasadas con ASOBANCOSTA, siempre y cuando las líneas de crédito utilizada para actualizar sus operaciones, no responda a garantía real o fiadores.
- b. Cumplir con el plazo mínimo de afiliación según lo establecido para cada línea de crédito en el Anexo No.2.
- c. No tener presentada ni vigente la renuncia al servicio del conglomerado financiero del BCR ni en ASOBANCOSTA o un proceso de salida por despido.
- d. Para ser sujeto de crédito la liquidez no podrá ser inferior al 30%. La metodología del cálculo de liquidez es: $(\text{Total Remuneraciones Brutas} - \text{Total rebajos de Ley y asociación solidarista (incluye aporte obligatorio y deudas actuales y en trámite con la ASOBANCOSTA)} - \text{Cuotas de deudas vigentes registradas en SUGEF "CIC"}) / \text{Total Remuneraciones Brutas} = 30\%$. **Los salarios que tienen condición de asignación temporal no pueden tomarse para el cálculo, para ello se recalculará la liquidez, partiendo del salario fijo registrado en el área de recursos humanos del Conglomerado BCR.** Para los créditos de Primer Vivienda o Lote (incluye compra de lotes y/o construcción), Otros Bienes Inmuebles, Hipotecario Personal y/o reestructuración de Deudas, se podrá considerar los ingresos del núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad y el conyugue, previa verificación a satisfacción de la Asociación y que la cuota del crédito pueda ser deducida de planilla en forma completa al asociado, las personas que participen aportando su ingreso, deberán considerarse en el crédito como codeudores.

Con respecto a los conyugues, si se encuentran en unión libre, se deberá presentar una declaración jurada de unión de hecho en la cual se indique que se tiene de convivencia

REGLAMENTO DE CRÉDITO

un mínimo de tres años. **La asociación podrá solicitar una póliza de protección crediticia para amparo del deudor y codeudor o del núcleo familiar, la cual será asumida y rebajada de planilla al deudor.**

Esto en los casos que ambos participen del ingreso económico necesario para la obtención del crédito. El asociado también tendrá derecho a solicitar la inclusión de su conyugue a la póliza de protección crediticia, aunque la misma no figure como necesaria para la obtención del financiamiento en lo referente al ingreso que deba demostrar el deudor o su núcleo, en este caso, deberá registrarse como codeudor en el préstamo y se hará el trámite respectivo ante el Asegurador, quien finalmente decidirá su inclusión. El costo de dicho seguro será asumido por el asociado vía rebajo de planilla y se incluirá en la cuota del crédito en trámite.

- e. Cuando la liquidez sea conformada por ingreso familiar (codeudores), el solicitante principal del crédito al que se le realiza el rebajo de la cuota debe quedar con una liquidez mínima del 20% o un salario líquido mensual equivalente a un salario base mensual del Oficinista 1 vigente de periodo, según la Ley del Presupuesto Ordinario de la República, el cual es decretado por el Consejo Superior del Poder Judicial.

Artículo No 4: Montos Mínimos y Máximos de Financiamiento

Los montos de los créditos están definidos en el anexo N° 1 del Reglamento de crédito, “Condiciones de las Líneas de Financiamiento”, para ello se utilizarán estudios de mercado y garantías ofrecidas, los montos serán definidos por la Junta Directiva de ASOBANCOSTA.

Artículo No 5: Plazos

Los plazos de los créditos están definidos en el anexo N° 1 del Reglamento de crédito, “Condiciones de las Líneas de Financiamiento”, para ello se utilizarán estudios de mercado y garantías ofrecidas, los plazos serán definidos por la Junta Directiva de ASOBANCOSTA.

Los vencimientos, en general, deben ser acordes con la vida económicamente útil de los bienes que se están financiando.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Artículo No 6: Desembolsos

La Asociación desembolsará recursos a favor del deudor en la cuenta que tenga autorizada para la cuenta de nómina registrada en el Conglomerado BCR, salvo aquellos giros que por su naturaleza deban hacerse directamente a un tercero, siempre y cuando se ajusten al plan de inversión, en todo caso donde existan gastos de formalización de por medio serán descontados del giro.

Artículo No 7: Tasas de Interés

Las tasas de interés se fijarán en el programa de crédito de ASOBANCOSTA, la Junta Directiva podrá modificar dichas tasas cuando las condiciones del mercado o de la propia Asociación obliguen a realizar ajustes. Para estos efectos, el contrato de cada crédito incluirá una cláusula de ajuste de la tasa de interés que especificará la periodicidad de tales ajustes.

El deudor reconocerá intereses moratorios al mismo tipo de los intereses corrientes, más un treinta por ciento (tasa corriente * 1.30 = tasa de interés moratorio), según lo establecido en el artículo cuatrocientos noventa y ocho del Código de Comercio, calculado sobre la porción de capital atrasado y por el período de atraso.

Para todas aquellas personas que dejen de pertenecer en algún momento a la asociación y reflejen saldos insolutos de crédito una vez desafiliados, se aplicará lo descrito en el cuadro No 1 denominado: "Condiciones de tasa de interés en Caso de Desafiliaciones" (Para aquellos créditos donde la garantía no es real, se aplicará de igual forma lo descrito en el cuadro No 1).

Cuadro No.1: Condiciones de Tasas de Interés en caso de Desafiliaciones:

Tipo de Ajuste	Incremento	Condicionante
Por cualquier motivo de retiro de la asociación	300 puntos base durante 12 meses	Después de los 12 meses, una vez terminado este plazo y a solicitud del interesado, volverá a las condiciones pactadas en los documentos legales firmados. Una vez terminado el plazo, aquellas personas que dejan de laborar, o no son asociados activos y mantienen saldos, el ajuste es permanente.

Cuando hay desafiliaciones por traslado entre Empresas del Conglomerado BCR y el deudor se afilia inmediatamente, no aplican estos ajustes.

Cuando un crédito de garantía real tramitado bajo figura de núcleo familiar: a) es proveniente de dos operaciones separadas tanto para deudor como codeudor, (ambos asociados), o b) cuando es una sola operación en donde legalmente aparecen dos asociados como deudor o codeudor; ante la salida

REGLAMENTO DE CRÉDITO

de uno de ellos de la Asociación por salir del conglomerado BCR, la tasa del crédito podrá mantenerse, siempre y cuando uno de los dos sea asociado y asuma el pago mediante planilla o depósito bancario. La solicitud no aplicaría para aquellos casos donde uno de ellos deje de ser asociado, pero se mantenga dentro del Conglomerado BCR o deje de funcionar el núcleo familiar.

Artículo No 8: Gastos de Formalización

Para los casos donde:

1. En el plan de inversión medie una garantía inmobiliaria construida o se esté solicitando financiamiento constructivo.
2. La garantía por recibir sea en primer grado o las existentes estén a favor de ASOBANCOSTA con prioridad de ejecución.
3. La liquidez del bien esté clasificada como mediana o superior.
4. La suma del financiamiento más los costos de formalización no sobrepase el porcentaje de financiamiento máximo permitido para la garantía.

El asociado podrá solicitar se considere se financie el 100% de los gastos de formalización, para ello deberá cumplirse, además:

1. En caso de financiar los gastos de formalización, el total del crédito nunca podrá sobrepasar el monto máximo acumulado permitido en las soluciones con garantía real, si esto llega a suceder, se podrá financiar parcialmente hasta donde lo permita el acumulado máximo definido.
2. De acuerdo con la liquidez del bien, el monto máximo a financiar no podrá sobrepasar el límite porcentual establecido para la categoría de liquidez.

El Ente Resolutor valorará si es viable el financiamiento total, ante las características del crédito, garantía y deudor.

CAPITULO III: DEL ESTUDIO DE CRÉDITOS

Artículo No 9: De las Solicitudes

Las solicitudes de crédito serán presentadas mediante el formulario diseñado para ello, según corresponda la línea. Su metodología de trámite será primero en entrar, primero en ser atendido. No se tramitarán las solicitudes con requisitos pendientes al momento de su presentación.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Artículo No 10: Mención del Plan de Inversión

En cada solicitud de crédito, el asociado deberá declarar el plan de inversión, para lo cual se requerirá presentar la documentación de respaldo correspondiente.

El asociado está en la obligación de cumplir lo estipulado en el plan de inversión aprobado, si se comprueba que no fue utilizado según lo requerido y esto provocó un perjuicio a ASOBANCOSTA, el deudor deberá asumir la obligatoriedad de cancelar en forma inmediata el saldo de la obligación o de recibir un ajuste en su tasa de interés a la línea de crédito que se establezca, sin menoscabo de las sanciones de cualquier tipo que le fueran aplicables.

En los financiamientos con proceso constructivos y a solicitud del interesado, podrá realizarse una recuperación de inversión de los costos indirectos ya pagados antes del crédito, siempre y cuando los márgenes de financiamiento lo permitan y los costos incurridos estén documentados (excluye el pago del avalúo).

CAPITULO IV: DE LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS

Artículo No 11: Avalúos y Notariado

Los servicios de avalúo y notariado, serán contratados únicamente a los profesionales designados por ASOBANCOSTA, dichos servicios deben responder a una solicitud expresa de un funcionario de la Asociación.

En el caso de los bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía, salvo las situaciones especiales estipuladas en este reglamento, requerirán de un avalúo.

Los costos de la tasación serán cubiertos por el solicitante del financiamiento. Dicho avalúo debe incluir una exhaustiva descripción del bien y el criterio del valuador respecto a su liquidez y de la recomendación si el bien ofrecido es apto técnicamente para ser tomado en garantía.

Para el trámite de crédito de bienes inmuebles la vigencia de los avalúos será de 2 años como máximo a partir de la fecha del informe del perito; para nuevas solicitudes utilizando la misma garantía se debe considerar que:

1. Si la solicitud se hace en un lapso donde la antigüedad del avalúo es igual o menor a un año, se utilizará el informe existente sin necesidad de inspección.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

2. Si la solicitud se hace en un lapso donde la antigüedad del avalúo es mayor a un año, pero menor a dos, se deberá realizar una inspección.

Para trámites de bienes muebles la vigencia de los avalúos será de 1 mes natural como máximo a partir de la fecha del informe del perito.

En el caso de haberse presentado eventos de fuerza mayor o casos fortuitos en el sitio geográfico donde se encuentre la garantía, quedará a discreción de la asociación el realizar un nuevo avalúo o inspección en plazos menores a los indicados anteriormente.

En el proceso de tramitación del crédito, ASOBANCOSTA tendrá la potestad de enviar a realizar un nuevo avalúo del bien inmueble, siempre que lo considere necesario y el arancel deberá ser cubierto por el asociado quien a su vez brindará todo lo necesario para que se pueda llevar a cabo el avalúo sin el mayor contratiempo.

En el caso de seguimiento de las operaciones de crédito ASOBANCOSTA podrá enviar a realizar una revisión de la propiedad en garantía, para lo cual el asociado se compromete a dar las facilidades de acceso.

Artículo No 12: Tipos de Garantías

Para cualquier trámite de crédito no se aceptarán en garantía bienes muebles o inmuebles inscritos o por inscribir a nombre de una persona jurídica, aun considerando la participación del asociado en la junta directiva, o como propietario de la totalidad o parte del capital social de la organización. Tampoco se aceptarán créditos para adquirir bienes muebles o inmuebles por medio de la cesión de acciones de una persona jurídica.

Se aceptarán las siguientes garantías:

a. Hipotecaria

Los bienes inmuebles ofrecidos en garantía serán de primer grado o en grados inferiores siempre y cuando ASOBANCOSTA sea el acreedor de los grados preferentes. Cuando el grado preferencial sea del Banco de Costa Rica, se aceptará a partir del segundo grado a favor de ASOBANCOSTA, únicamente para fines de mejoras o construcciones en la propiedad que habita.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Si el primer grado se constituye para compra de Lote y el acreedor es ASOBANCOSTA se aceptará a partir del segundo grado a favor de ASOBANCOSTA, únicamente para fines de mejoras o construcciones en la propiedad que habita, el segundo grado para trámites constructivos, remodelaciones, ampliaciones, mejoras o reparaciones, el porcentaje de aceptación está regulado en el cuadro No 2 “Financiamiento y Cobertura de las garantías y montos máximos” y Cuadro No 2.1 “Porcentajes de Cobertura según liquidez de la garantía”.

Todo bien inmueble para ser considerado como garantía apta, deberá contar con los servicios públicos al día en caso de obra construida (agua y electricidad), en aquellos bienes donde corresponde únicamente a terrenos, deberá presentarse la respectiva disponibilidad de agua y electricidad. Así mismo cualquier otro compromiso municipal debe estar sin pendientes de pago. Por un asunto de sana prudencia y deseabilidad de bienes inmuebles, solo se aceptarán garantías de bienes inmuebles cuando el área del terreno no exceda 5.000 mts².

Adicionalmente en inmuebles construidos, deben ser sujetos de obtención de todas las coberturas de seguro que por norma utiliza la asociación, en caso de que el Ente Asegurador no trámite alguna cobertura por la existencia de riesgos al momento de la solicitud, la garantía no será viable sin excepción.

b. Ahorros a Plazo Fijo emitidos por ASOBANCOSTA

Cuando se reciban ahorros a plazo en garantía, se tomará en un 95% de su valor y permanecerán debidamente endosados mediante contrato a favor de la Asociación de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines.

La garantía deberá mantenerse activa durante todo el plazo del crédito, en caso de liquidación anticipada del ahorro, deberá cancelar el crédito vigente garantizado. La renovación se hará en forma automática por parte de ASOBANCOSTA. Los costos de liquidación anticipada de la garantía corren por cuenta del asociado.

c. Prendaria

Esta garantía estará disponible únicamente para la línea de Crédito de vehículo, solamente en primer grado y en apego a lo descrito en el Cuadro N° 2 “Financiamiento y Cobertura de las garantías”

En el estudio del financiamiento de vehículos nuevos se utilizará como base la factura proforma. Cuando los costos sean en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizar será el de venta anunciado

REGLAMENTO DE CRÉDITO

en ventanilla del Banco de Costa Rica, vigente en la fecha de formalización; cualquier diferencial cambiario que se dé producto de la gestión, será asumido por el asociado. Para efectos del cuadro de garantía, el tipo de cambio que se utilizará será igualmente el de venta anunciado en ventanilla del Banco de Costa Rica.

Si el vehículo es usado se requerirá de un avalúo. Los costos de la tasación serán cubiertas por el solicitante del crédito. Cada asociado tendrá un máximo de dos eventos acumulados vigentes (dos operaciones de crédito).

d. Fiduciaria

Se podrán recibir como garantes: cualquier persona que desee participar en esta figura, siempre y cuando sea una persona asalariada, para lo cual deberá contar con al menos un año ininterrumpido de ingreso salarial con un mismo patrono o continuidad laboral. En ninguna circunstancia se permitirán fianzas cruzadas. Se podrá realizar las verificaciones que permitan comprobar que la persona es sujeto de Crédito, y que cuente con capacidad de pago para atender la obligación. Este tipo de garantía se aceptará solo en aquellas líneas de crédito que así lo establezcan según lo indicado en el anexo No. 1 de este reglamento.

e. Garantías Aporte Ordinario

Cuando se reciban aportes ordinarios en garantía, se tomará en un 100% de su valor y permanecerán restringidos mientras dure el crédito, el asociado podrá solicitar la liberación proporcional a la amortización realizada (según peso de participación de la garantía en el financiamiento), siempre y cuando esta sea razonable para colocarlo nuevamente como disponible.

f. Garantías mixtas

Podrán existir garantías mixtas de aportes ordinarios, prendarias, fianzas e hipotecas, las cuales pueden ser utilizadas en los siguientes casos:

Tabla No 1: “Garantías Mixtas”

Crédito	Garantía Aporte Ordinario	Garantía Prendaria	Garantía Fiduciaria	Garantía Hipotecaria	Ahorro plazo fijo	Sin Garantía
Primer Vivienda o Lote (incluye compra de lote y construcción) /	SI	NA	NA	SI	NA	NA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Otros Bienes Inmuebles						
Reestructuración deuda	SI	NA	NA	SI	NA	NA
Back To Back	NA	NA	NA	NA	SI	NA
Rápido Revolutivo	NA	NA	NA	NA	NA	SI
Gastos médicos	SI	SI*	SI	SI	SI	NA
Crédito Vehículos	SI	SI	NA	SI	NA	NA
Créditos FES	SI	SI*	SI	SI	NA	NA
Personal con Aporte Ordinario	SI	NA	NA	NA	NA	NA
Personal hipotecario	SI	NA	NA	SI	NA	NA
Crédito Personal referenciado a Excedentes	SI	NA	NA	NA	NA	NA
Compra saldos menores	NA	NA	NA	NA	NA	SI
Crédito póliza	NA	NA	NA	NA	NA	SI

NA = no aplica para esta garantía.

* En caso de ser necesario

El orden de las garantías será de acuerdo con su liquidez y conservación de su valor.

Artículo No 13: Cobertura de las garantías y montos máximos

Ver Cuadro No 2 “Financiamiento y **Cobertura de las garantías y montos máximos**” y Cuadro No 2.1 “**Porcentajes de Cobertura según liquidez de la garantía**”

Cuadro No 2 Financiamiento y Cobertura de las garantías y monto máximos.

Tipo de Garantía	Monto Máximo	% Cobertura
Hipotecaria	∅130.000.000 acumulativo de eventos.	De acuerdo con el anexo 2.1
Vehículo Prendario	\$50.000 al tipo de cambio vigente al momento de la formalización o según la vida útil restante indicada por el perito.	90% para vehículos nuevos y 70% usados (máximo 2 operaciones vigentes en vehículos por asociado).
Vehículo Hipotecario	\$100.000 al tipo de cambio vigente al momento de la formalización o según la vida útil restante indicada por el perito.	De acuerdo con el anexo 2.1
Back to back	Sujeto al límite de rebajo vía planilla	95% del valor del instrumento.
Fiduciaria	30% del nivel de endeudamiento	Se mide al fiador un máximo del 30% del nivel de endeudamiento (Considera

REGLAMENTO DE CRÉDITO

		todas las operaciones activas que se muestran en el C.I.C Sugef para fiadores externos).
--	--	--

- El monto máximo acumulativo de eventos de crédito con garantía real (hipotecaria, prendaria) no podrá excederse de ¢130.000.000.
- Cuando dos asociados tramiten un crédito sobre un mismo bien inmueble, el cual se constituirá en garantía de ambas operaciones, el valor máximo de exposición por garantía no podrá sobrepasar los ¢150.000.000, o su porcentaje máximo de cobertura de acuerdo con el cuadro 2.1, lo que suceda primero.
- Además, cuando existan asociados que pertenecen a un mismo núcleo familiar (mediante matrimonio o convivencia en unión libre), la suma de créditos de garantía real entre ambos no podrá superar la suma de ¢170.000.000.
- Si el primer grado se constituye para compra de Lote y el acreedor es ASOBAN COSTA; podrá recibirse la garantía en un segundo grado al 90%, cuando el trámite que se realiza es para trámites constructivos, remodelaciones, ampliaciones, mejoras, recuperación de capital o reparaciones.

Cuadro No 2.1 Porcentajes de cobertura según liquidez de la garantía

Tipo de Liquidez	% Cobertura Primer grado y grados inferiores	% Cobertura de operaciones de restructuración deudas (lotes)
Baja	No se acepta la Garantía	No se acepta la Garantía
Mediana Baja	75%	No se acepta la Garantía
Mediana	85%	70%
Mediana Alta	90%	70%
Alta	90%	70%

Notas importantes:

- Los porcentajes podrán ser modificados de acuerdo con el criterio del órgano resolutor.
- Los porcentajes de cobertura serán calculados de acuerdo con: (total deudas / valor garantía) * % cobertura.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO V: ÓRGANOS FACULTADOS PARA APROBAR CRÉDITOS

Artículo No 14: Niveles resolutorios y atribuciones para la resolución de créditos Hipotecarios

Los niveles de resolución se designan en cuanto a montos de aprobación de la siguiente forma:

- Junta Directiva: igual o mayor a \$100.001
- Comité de Crédito: montos mayores a \$65.001 y hasta de \$100.000.
- Gerente: igual o menor a \$65.000
- En ausencia de la gerencia, el Encargado de Ahorro & Crédito podrá aprobar montos menores o iguales a \$15.000.

Los colaboradores de ASOBANCOSTA no podrán participar en ninguna de las etapas de un crédito cuando el solicitante es alguno de sus parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Los directores o miembros del comité según corresponda el ente resolutor, no podrán emitir su voto o criterio cuando se trate de solicitudes propias.

El Ente Resolutor podrá denegar una solicitud cuando existan indicadores de riesgo que coloquen en peligro el patrimonio de la asociación o por sana prudencia amparado en la justificación técnica respectiva, sin que esto signifique que deba reintegrarle al solicitante, los gastos en que haya incurrido.

COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo No 15: Conformación y participantes

El Comité de Crédito, está conformado, como mínimo, por dos miembros de Junta Directiva y presidirá el miembro designado por parte del Comité.

Además, estará integrado por, el Gerente de la Asociación y podrán participar hasta dos asociados con experiencia en la comercialización y el análisis de crédito, nombrados por el mismo Comité de Crédito.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Las decisiones se expresarán mediante acuerdo por el método de mayoría simple; en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los miembros del Comité de Crédito serán nombrados por dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva integrantes del comité de crédito serán nombrados en la primera reunión de la Junta Directiva después de que se celebre la Asamblea Ordinaria Anual y los asociados tan pronto los miembros del comité existente sesionen y designen a los participantes.

CAPITULO VI: MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES PACTADAS INICIALMENTE

Artículo No 16: Aprobación de modificaciones en las condiciones pactadas

Las modificaciones y/o arreglos de créditos que impliquen enmiendas a los documentos que lo respaldan, serán resueltos según el ente resolutor correspondiente en la acumulación de sus deudas (salvo aquellos casos donde la modificación sea de trámite administrativo y no afecte la legalidad o valor de la garantía), en todo caso deberá mediar el criterio legal y financiero de que no existe una desmejora de la garantía.

Las modificaciones de crédito corresponden a cambios en los préstamos que no están en riesgo de mora o en mora, conforme se detalla en las Políticas y Reglamento de Crédito, donde el asociado por aspectos de oportunidad y agilidad en sus negocios, o por alguna otra razón justificada propone a ASOBANCOSTA realizar cambios a las condiciones contractuales originales señaladas en este párrafo.

En caso de solicitud de liberación de Garantía se realizará previo estudio, que determine que no se desmejora la posición acreedora de la ASOBANCOSTA.

CAPITULO VII: PÓLIZAS

ASOBANCOSTA suscribirá las pólizas que considere necesarias según el producto crediticio y la garantía, en donde la Asociación deberá tener la acreencia a su favor por el monto de la responsabilidad, serán rebajadas por medio de débito de planilla en la cuota del financiamiento, en ningún caso la asociación reconocerá un rendimiento por las pólizas que paga el asociado por el aseguramiento de la garantía, ya que las mismas constituyen un cargo que debe asumir.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Artículo No 17: Póliza de Incendio

En los créditos con garantía Hipotecaria, en cuyo inmueble exista una construcción, deberán suscribir una póliza de seguro patrimonial que cubre contra desastres naturales, que cubra el valor de la construcción y que incluya las coberturas necesarias, según recomendación del asesor de seguros.

Artículo No 18: Seguro de Automóviles

Se deberá constituir una póliza contra todo riesgo, que cubra los vehículos ofrecidos como garantía de operaciones de crédito. En caso de que la garantía abandone el territorio nacional por tiempos cortos previamente definidos y con aval del acreedor, se deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa Costarricense y debe contratarse una póliza de extraterritorialidad para dicho periodo.

Artículo No 19: Pólizas de Protección Crediticia o Saldos deudores

Todos los créditos otorgados contarán con una póliza de Saldos Deudores, que cubrirá saldos pendientes de pago en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del deudor, con un cobro sobre saldos de forma mensual, el cual será rebajado en conjunto con el pago de la operación.

Artículo No 20: Cobro Pólizas

Las pólizas se cobrarán por medio de rebajo de planilla y estarán incluidos en la cuota del crédito.

ASOBANCOSTA contará con una serie de pólizas colectivas, las cuales será de preferencia de uso a la hora de tomar el seguro. El asociado podrá suscribir con una aseguradora de su elección, para ello deberá tener presente: que las coberturas contratadas cumplan en todo lo solicitado por la asociación, enviar un comprobante de la póliza existente cuando lo requiera ASOBANCOSTA donde debe consignarse la acreencia a favor de esta y la coberturas requeridas. ASOBANCOSTA se reserva el derecho de brindarle un seguimiento administrativo a las pólizas que no estén dentro de las colectivas de la organización, esto genera un cargo administrativo mensual de ₡5.000, que será asumido por el deudor, será a discreción de ASOBANCOSTA su cobro.

Si el asociado no mantiene las pólizas al día, ASOBANCOSTA tendrá la facultad de pagar las mismas, para ello generará un crédito al asociado bajo la línea de personal ordinario o crédito referenciado a excedentes, o cualquier otro que designe la administración, el plazo al cual se cobrará el crédito, será igual al periodo de vigencia de la póliza renovada; además, no deberá mediar autorización previa, ya que el asociado al momento de la formalización da por aceptado esta condición.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Para todos aquellos casos donde exista un seguro, la contratación y el pago de la prima debe darse en el momento de la formalización.

CAPITULO VII: FORMA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

Artículo No 21: Pagos

El pago de los créditos se hará mediante rebajos de planilla para lo cual en el contrato de crédito deberá constar la autorización para tal procedimiento (la cuota establecida incluye: amortización, pago de intereses, pólizas y eventualmente comisiones administrativas por gestiones de cobro derivadas por morosidad, así como cualquier costo adicional que se genere).

En cualquier caso, que un asociado se retire de la asociación, se procederá de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

Si por alguna situación extraordinaria, la deducción no se pueda realizar automáticamente de la planilla, el deudor deberá efectuar sus pagos en las cuentas bancarias que mantiene la Asociación con el Banco de Costa Rica, debiendo informar oportuna y detalladamente de la transacción a la Administración, la cual se contabilizará con fecha del próximo día hábil posterior al ingreso de los recursos a la cuenta bancaria. Caso contrario los costos financieros que genere este atraso serán asumidos por el deudor.

CAPITULO VIII: GESTIÓN DE COBRO

Artículo No 22: Pagos Operaciones Atrasadas

En el caso de aquellas operaciones que muestren atrasos mayores a un mes, el asociado autorizará en el contrato de crédito para que se proceda a elaborar un crédito bajo la línea personal con garantía de aporte ordinario o referenciado a excedentes para cancelar dicho atraso, el plazo con que se ingresará el crédito será el máximo permitido en la línea.

Cuando las operaciones muestren un atraso en las cuotas por un período superior a los noventa días, se procederá al envío a cobro judicial, esto una vez agotada la vía administrativa tal y como se establece en el procedimiento de cobro administrativo y judicial.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo No 23: Tarifas, comisiones y Tasas de interés

Las tasas de interés, comisiones y tarifas serán las que acuerde la Junta Directiva para cada uno de los rubros o actividades.

En la formalización de las operaciones de crédito referenciadas a Tasa Básica Pasiva, la tasa de interés vigente será igual a la última revisión efectuada.

Artículo No 24: Solicitud de reclasificación de líneas de crédito

El asociado podrá tramitar la reclasificación de la línea crédito de origen de "Otros Bienes Inmuebles" a "Primera propiedad", cuando demuestre que solamente posee el bien inmueble sobre el cual pesa el gravamen. Los costos asociados al trámite corren por cuenta del deudor. El trámite será analizado y posteriormente aprobado o improbadado por la Administración Superior de Asobancosta.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ANEXOS

Anexo No 1: Condiciones de las Líneas de Financiamiento

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p><u>Primer Vivienda o Lote (incluye compra de lote y construcción (planes de inversión):</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compra o construcción de vivienda. 2. Compra lote y/o compra de lote y construcción. 3. Mejoras y/o ampliaciones de vivienda. “Cuando la misma está en el rango de ¢1 a ¢15.000.000 no se requiere aporte por parte del asociado. Las mejoras que solamente mantienen el bien en buen estado no sumarán al valor del avalúo. 4. Recuperación de capital invertido en compra o construcción de vivienda (incluye lote y construcción o solamente el lote), conforme al avalúo y su grado de liquidez. El valor de las obras será determinado en un informe pericial con no más de un año de antigüedad. 5. Costos indirectos: En los financiamientos con proceso constructivos y a solicitud del interesado, podrá realizarse una recuperación de inversión de los costos indirectos ya pagados antes del crédito, siempre y cuando los márgenes de financiamiento lo permitan y los costos incurridos estén documentados (excluye pago de avalúo). 6. Se podrán unificar deudas de vivienda y consumo bajo la línea de primera propiedad, cuando la deuda de vivienda sea igual o mayor al 80% sobre la deuda total en otras entidades y el análisis de crédito respectivo lo permita (no aplica la unificación en operaciones que mantiene con Asobancosta). 7. Traslado de hipoteca de otros entes originados en compra o construcción de vivienda (incluye lote y/o construcción o solamente el lote). 8. Permite ingresos del núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad cuando sea el conyugue o hermanos en caso de segundo grado de consanguinidad. 9. Máximo financiamiento acumulados por eventos ¢130.000.000. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Construcciones hasta 25 años. ✚ Lotes hasta 20 años. 	<p>El asociado podrá seleccionar la metodología de su preferencia TIA o TBP:</p> <p>Tasa Interna de Asobancosta (TIA) Durante todo el plazo del crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TIA del crédito en mención + 0 p.p. ✚ Revisión el primer día hábil de cada mes de abril, agosto y diciembre. <p>Tasa Básica Pasiva (TBP)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TBP+ 4,00 p.p. ✚ Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre). 	Según Art.12.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p>Otros Bienes Inmuebles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compra inmueble. 2. Desarrollo de inmuebles. 3. Mejoras y/o ampliaciones en proyectos de inversión. "Cuando la misma está en el rango de ¢1 a ¢15.000.000 no se requiere aporte por parte del asociado. Las mejoras que solamente mantienen el bien en buen estado no sumarán al valor del avalúo. 4. Recuperación de capital invertido en compra o construcción de vivienda (incluye lote y construcción o solamente el lote) conforme al avalúo y su grado de liquidez. El valor de las obras será determinado en un informe pericial con no más de un año de antigüedad. 10. Costos indirectos: En los financiamientos con proceso constructivos y a solicitud del interesado, podrá realizarse una recuperación de inversión de los costos indirectos ya pagados antes del crédito, siempre y cuando los márgenes de financiamiento lo permitan y los costos incurridos estén documentados (excluye pago de avalúo). 5. Se podrá unificar deudas de vivienda y consumo bajo la línea de otros bienes inmuebles, cuando la deuda de vivienda sea igual o mayor al 80% sobre la deuda total en otras entidades y el análisis de crédito respectivo lo permita (no aplica la unificación en operaciones que mantiene con Asobancosta). 6. Traslado hipotecas de otros Entes, originados en compra o construcción de inmueble (incluye lote y construcción o solamente el lote). 7. Permite ingresos del núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad cuando sea el conyugue o hermanos en caso de segundo grado de consanguinidad. Únicamente se consideran ingresos salariales. 8. Máximo financiamiento acumulados por eventos ¢130.000.000. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Construcciones hasta 25 años. ✚ Lotes hasta 20 años. 	<p>El asociado podrá seleccionar la metodología de su preferencia TIA o TBP:</p> <p>Tasa Interna de Asobancosta (TIA) Durante todo el plazo del crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TIA del crédito en mención + 1,00 p.p.. ✚ Revisión el primer día hábil de cada mes de abril, agosto y diciembre. <p>Tasa Básica Pasiva (TBP)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TBP+ 5,50 p.p. ✚ Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre). 	<p style="text-align: center;">Según Art.12.</p>

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p><u>Reestructuración de Deudas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crédito para cancelación de pasivos con entidades financieras inscritas en la SUGEF o entidades comerciales con personería jurídica. 2. Crédito para cancelación de pasivos con personas Físicas, hasta ¢2.500.000 únicamente y sin excepción. 3. Máximo financiamiento acumulados por eventos ¢35.000.000. 4. Si se tiene un crédito bajo esta línea, deberá esperar que transcurra un año para una nueva solicitud (tiempo se contabiliza desde la fecha de formalización del crédito vigente). 5. Permite ingresos del núcleo familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando sea el conyugue. 	Hasta 20 años.	<p>El asociado podrá seleccionar la metodología de su preferencia TIA o TBP:</p> <p>Tasa Interna de Asobancosta (TIA) Durante todo el plazo del crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TIA del crédito en mención + 1,50 p.p. ✚ Revisión el primer día hábil de cada mes de abril, agosto y diciembre. <p>Tasa Básica Pasiva (TBP)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ TBP+ 6,50 p.p. ✚ Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre). 	Según Art.12.

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p><u>Crédito personal referenciado a Excedentes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponible global referenciado a los excedentes, con un máximo del 80% del acumulado disponible a la fecha de la solicitud. 2. Intereses cobrados por adelantado hasta el vencimiento del crédito, en caso de cancelación anticipada no hay devolución de intereses. 3. En caso de que quede saldo al descubierto producto de la cancelación, automáticamente se le formaliza un crédito personal. 	Será igual al tiempo transcurrido de la fecha de solicitud y la fecha de la Asamblea General más próxima.	<p>TBP+ 3,00 p.p.</p> <p>La tasa de formalización se mantiene fija durante todo el plazo de la operación.</p>	Sobre excedentes del período, acumulado mensualmente.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p>Crédito de Vehículos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compra de vehículo. 2. Recuperación de capital invertido por la adquisición del mismo (plazo máximo de 3 meses para solicitar la recuperación, desde la fecha de transacción de compra y la fecha de solicitud). Media un informe pericial. 3. Cancelación de pasivos con entidades financieras o con agencias de vehículos. 4. a) Máximo de eventos acumulados por la línea de crédito Vehículo Prendario en eventos existentes \$50,000.00 b) Máximo de eventos acumulados por la línea de crédito Vehículo Hipotecario en eventos existentes \$100,000.00 5. Cuando la garantía es hipotecaria, solamente será aceptada si la misma corresponde a la casa de habitación del asociado, o su núcleo familiar. 6. Debe contar con una póliza de cobertura total. 7. Antigüedad máxima del vehículo 5 años. 	<p>Por tipo de Garantía</p> <p>Prendaria: Hasta 7 años, ajustable a vida útil restante del vehículo, lo primero que suceda.</p> <p>Hipotecaria: Hasta 10 años.</p>	<p>El asociado podrá seleccionar la metodología de su preferencia TIA o TBP:</p> <p>Tasa Interna de Asobancosta (TIA) Durante todo el plazo del crédito:</p> <p>✚ Con garantía prendaria: TIA del crédito en mención + 1,50 p.p.</p> <p>✚ Con garantía hipotecaria: TIA del crédito en mención + 0 p.p.</p> <p>✚ Para vehículos eco amigables tiene una disminución de 1,00 p.p. sobre la tasa según sea la garantía.</p> <p>✚ Revisión el primer día hábil de cada mes de abril, agosto y diciembre.</p> <p>Tasa Básica Pasiva (TBP)</p> <p>✚ Con garantía prendaria: TBP+ 5,50 p.p.</p> <p>✚ Con garantía hipotecaria: TBP+ 5,00 p.p.</p> <p>✚ Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).</p>	<p>Según Art.12.</p>

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Crédito personal con garantía de aporte ordinario a 10 años:</u>	Hasta 10 años.	+ TBP+ 4,00 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	Garantía del aporte ordinario, hasta el total disponible siempre y cuando tenga liquidez.
<u>Crédito personal con garantía de aporte ordinario a 15 años</u>	Hasta 15 años	+ TBP+ 5,50 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	Garantía del aporte ordinario, hasta el total disponible siempre y cuando tenga liquidez.

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Financiamiento Estudios:</u> 1. Universitarios. 2. Primaria y Secundaria. 3. Únicamente para asociado y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad. 4. Reglamentado por FES.	+ Universitaria: 5 años de periodo de gracia y 7 para el pago del crédito, en total 12 años. En caso de ser con garantía fiduciaria, el plazo se reduce a 7 años, el cual se aplicará en 2 años de periodo de gracia y 5 años para cancelación total. + Primaria y Secundaria: 2 años.	Durante todo el plazo del crédito: + Garantía Fiduciaria: TBP+ 6,00 p.p. + Garantía Hipotecaria u aporte ordinario: TBP+ 4,00 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	+ Hipotecaria o Aporte Ordinario. + Fiduciaria hasta un máximo de 35% de endeudamiento total.

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Gastos médicos a 5 años</u> 1. Para asociados, miembros del núcleo familiar (primer grado de consanguinidad y afinidad, padres, cónyuge, hijos, hermanos, suegros). 2. Máximo de eventos acumulados por la línea de crédito en eventos existentes €5.000.000	Hasta 5 años	+ TBP+ 2,90 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	+ Hipotecaria, prendaria o Aporte Ordinario. + Fiduciaria hasta un máximo de 35% de endeudamiento total.
<u>Gastos médicos a 10 años:</u> 1. Para asociados, miembros del núcleo familiar (primer grado de consanguinidad y afinidad, padres, cónyuge, hijos, hermanos, suegros).	Hasta 10 años	+ TBP+ 3,90 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	+ Hipotecaria o Aporte Ordinario.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

2. Máximo de eventos acumulados por la línea de crédito en eventos existentes ¢15.000.000		setiembre, noviembre).	
---	--	------------------------	--

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p><u>Back to Back:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Crédito con garantía de ahorro a plazo fijo con ASOBANCOSTA. Solamente se acepta como garantía el principal, no así los intereses. El Contrato durante el tiempo del crédito no podrá ser cancelado, ya que quedaría pignorado. Este crédito a solicitud del interesado podrá contar con un periodo de gracia de 12 meses, en los cuales solo pagará intereses y cargos. 	Ligado a la línea de inversión aprobada. Durante la vigencia del mismo, la garantía debe mantenerse activa.	<p>⚡ Tasa del ahorro a plazo suscrito + 1,25 p.p.</p> <p>⚡ En el momento que la tasa del ahorro a plazo varíe por renovación, se modificará la tasa del crédito back to back de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de crédito vigente.</p>	<p>⚡ Ahorro plazo fijo ASOBANCOSTA 12 meses.</p> <p>⚡ Endoso a favor de ASOBANCOSTA, del contrato de ahorro a plazos.</p>

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<p><u>Hipotecario de Consumo:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Máximo de eventos acumulados por la línea de crédito en eventos existentes ¢20,000,000. El bien en garantía únicamente deberá ser un activo construido con fines habitacionales. Permite ingresos del núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad cuando sea el conyugue o hermanos en caso de segundo grado de consanguinidad. 	Hasta 20 años.	<p>El asociado podrá seleccionar la metodología de su preferencia TIA o TBP:</p> <p>Tasa Interna de Aso Bancosta (TIA) Durante todo el plazo del crédito:</p> <p>⚡ TIA del crédito en mención + 1,00 p.p.</p> <p>⚡ Revisión el primer día hábil de cada mes de abril, agosto y diciembre.</p> <p>Tasa Básica Pasiva (TBP)</p> <p>⚡ TBP+ 7,50 p.p.</p> <p>⚡ Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio,</p>	Según Art.12.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

		setiembre, noviembre).	
--	--	---------------------------	--

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Rapidito Revolutivo:</u> 1. Monto único de ₡140.000. 2. No refunde créditos similares.	Hasta 4 meses.	25%	Capacidad pago salario

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Especial "Crédito Saldos Menores y otros especiales"</u> 1. Crédito con capacidad pago boleta. 2. Hasta ₡3.0 millones o el 50% de referencia del aporte patronal, lo que suceda primero. Únicamente para pagar deudas financieras. 3. Hasta ₡500.0 mil o el 50% de referencia del aporte patronal, lo que suceda primero. Monto disponible no sujeto a cancelación de pasivos financieros. 4. El monto de los ₡500.0 mil, será parte del global de hasta ₡3.0 millones. 5. Es una misma línea de crédito, dentro de la cual el asociado, según su capacidad y disponibilidad de la referencia, podría optar hasta por los ₡ 500 mil, sin que medie el pago de un pasivo financiero. 6. No aplica cuando el solicitante posee la necesidad requerida en el aporte ordinario (disponible crédito personal o referenciado a excedentes). 7. Para efectos de calcular la liquidez mínima, se considera el 100% de deudas registradas en informe CIC SUGEF+ASOBANCOSTA+INDICADAS EN BOLETA DE PAGO QUE NO APAREZCAN EN EL INFORME CIC. 8. No refunde créditos similares.	Hasta 60 meses.	🚩 TBP+ 15,00 p.p. 🚩 Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	No tiene, únicamente se comprueba capacidad rebajo boleta. Debe firmar pagaré y contrato de crédito.

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Crédito Póliza</u> 1. Crédito con capacidad pago boleta del salario. 2. Únicamente para ser utilizado para pago de póliza de accidentes personales. 3. No refunde créditos similares. 4. Crédito en Gestión en Línea y APP.	Hasta 12 meses.	🚩 TBP+ 2,90 p.p. 🚩 Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	No tiene, únicamente se comprueba capacidad rebajo boleta de salario.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tipo de Crédito	Plazo	Tasa	Garantía
<u>Crédito Convenio</u> 1. Crédito con capacidad pago boleta del salario. 2. Únicamente para ser utilizado para pago directamente a proveedor. 3. Crédito en Gestión en Línea y APP.	Hasta 12 meses.	+ TBP+ 5,50 p.p. + Revisión cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre).	No tiene, únicamente se comprueba capacidad rebajo boleta de salario.

Anexo No 2: Tiempos Mínimos de afiliación en forma ininterrumpida

Tipo de Financiamiento	Tiempo Laboral Ininterrumpido*	Afiliación Ininterrumpida
Garantía Real	6 meses	1 mes
Back to Back	1 mes	1 mes
Rapidito Revolutivo	6 meses	1 mes
FES y Gastos Médicos	6 meses	1 mes
Personal con Aporte Ordinario y Referenciado a Excedentes	1 mes	1 mes
Compra Saldos Menores	1 año	1 mes
Crédito póliza y convenios	1 mes	1 mes

*Aplica para deudor y codeudor en condición de plaza fija en el Conglomerado BCR.

*En el tiempo laboral ininterrumpido los movimientos dentro del Conglomerado BCR no interrumpen la antigüedad.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Anexo No 3: Requisitos de Crédito

Pasos	3.A- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO DE PRIMER VIVIENDA O LOTE (INCLUYE COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN Y/O OTROS BIENES INMUEBLES)	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE (APLICA PARA CODEUDORES EN LO QUE CORRESPONDA)		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Crédítico para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Última boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
7	Certificación de impuestos al día.	
8	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
9	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
10	En caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho.	
PARA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN		
1	Planos de construcción firmados por el ingeniero Civil encargado de la obra (se pueden recibir en forma digital).	
2	Presupuesto ya sea para construcción, remodelación o ampliación. Utilizar el presupuesto de ASOBANCOSTA.	
3	Para remodelaciones o ampliaciones: Presentar carta explicando las obras a realizar.	
PARA COMPRA DE LOTE O VIVIENDA		
1	Opción de compra-venta con una <u>vigencia</u> mínima de 90 días.	
2	Fotocopia de la cédula del vendedor, si es persona física la que vende (Con las calidades por detrás de la hoja: profesión, dirección, teléfonos, estado civil), si es persona Jurídica: copia de cédulas del representante legal, personería de la sociedad.	
3	Si se trata de un caso de condominio: se debe adjuntar constancia que indique monto de las cuotas condominales para mantenimiento, se especifique si dentro de esta se incluye la póliza incendio áreas comunes, debe estar al día en el pago. Presentar el acta de constitución de este.	
4	Para compra de lote en verde, debe presentar carta de disponibilidad de agua y verificación de electricidad.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ₡100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	En caso de construcción: Permiso de construcción y comprobante pago póliza riesgos con el INS, además mantener la misma mientras dure la construcción.	
4	En caso de cancelación de Deudas: Presentar la certificación proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua

ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Pasos	3.B- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE (APLICA PARA CODEUDORES EN LO QUE CORRESPONDA)		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Créditicio para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Para la cancelación saldos de tarjetas de crédito, presentar el estado de cuenta de los últimos 6 meses. Cancelación de préstamos: estado de cuenta donde se muestre el saldo, tasa y la cuota que paga.	
6	Última Boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
7	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
8	Certificación de impuestos al día.	
9	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
10	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
11	En caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho.	
12	Para compra de lote en verde, debe presentar carta de disponibilidad de agua y verificación de electricidad.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ₡100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	Certificación de las deudas a cancelar proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua

ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Pasos	3.C- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO GASTOS MÉDICOS	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Créditicio para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Última Boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	Si el beneficio es para el cónyuge y en caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho.	
7	Justificación de la necesidad de este tipo de crédito (Carta de médico - Epicrisis, factura proforma de costos, etc).	
CON GARANTÍA FIDUCIARIA		
1	Constancia de sueldo de cada fiador (debe ser asalariado) propuesto y orden patronal.	
2	Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y Estudio Sugef.	
CON GARANTÍA HIPOTECARIA		
1	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
2	Certificación de impuestos al día.	
3	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
4	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
5	Para compra de lote en verde, debe presentar carta de disponibilidad de agua y verificación de electricidad.	
CON GARANTÍA APORTE ORDINARIO		
1	Consultar saldo en la Unidad de Ahorro y Crédito de ASOBANCOSTA.	
2	Se exime de los puntos 2,3,4 y 5 indicados en el título " PARA INICIAR EL TRÁMITE".	
CON GARANTÍA PRENDARIA		
1	Se aceptará el bien mueble con los mismos requisitos que se utilizan para el crédito prendario, en este caso el plazo del crédito estará ligado a la vida útil restante.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ¢100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	Certificación de las deudas a cancelar proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua
ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Pasos	3.D- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO VEHÍCULO	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Créditicio para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Última boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	En el caso de Crédito de Cancelación de Pasivo por compra de vehículo: Estado de deuda donde conste el pago mínimo mensual del crédito y el saldo a cancelar.	
7	Fotocopia de la cédula del vendedor (persona física). Si es una agencia debe indicar si ellos llevan a cabo todo el trámite notariado, además facilitamos nombre del notario, teléfono y e-mail e indicar la forma de pago (tipo de cheque y moneda).	
CON GARANTIA PRENDARIA		
1	Fotocopia del título de propiedad, derecho de circulación y revisión técnica al día.	
2	Comprobante de nacionalización (en caso de que el vehículo no esté inscrito).	
3	Para vehículo nuevo: Factura proforma de la Agencia que indique por separado costo de vehículo y costo de traspaso.	
4	Para vehículo usado: Documento por parte del vendedor que indica el monto de la venta y cancelación del avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
CON GARANTIA HIPOTECARIA		
1	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
2	Certificación de impuestos al día.	
3	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
4	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ₡100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	Certificación de las deudas a cancelar proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA (aplica solo para la cancelación de pasivos).	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua

ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Pasos	3.E- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (FES)	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Crédito para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Última boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	En caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho.	
7	Garantía suficiente a los márgenes reglamentarios para el monto solicitado.	
8	Justificación de la necesidad de este tipo de crédito.	
CON GARANTÍA FIDUCIARIA		
1	Constancia de sueldo de cada fiador (debe ser asalariado) propuesto y orden patronal.	
2	Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y Estudio Sugéf.	
CON GARANTÍA HIPOTECARIA		
1	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
2	Certificación de impuestos al día.	
3	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
4	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
5	Para compra de lote en verde, debe presentar carta de disponibilidad de agua y verificación de electricidad.	
CON GARANTÍA APOORTE ORDINARIO		
1	Consultar saldo en la Unidad de Ahorro y Crédito de ASOBANCOSTA.	
2	Se exige de los puntos 2 y 4 indicados en el título " PARA INICIAR EL TRÁMITE".	
DE PARTE DE LA INSTITUCION SE REQUIERE		
1	Proforma expedida por la universidad de los costos de la carrera y presentación del programa oficial de la carrera indicando: -Especialidad Materias que comprende Duración Requisitos académicos costos de la carrera indicación de la fecha en que planea concluir la carrera. -Certificación o constancia oficial del record académico.	
2	Financiamiento de trabajos finales de graduación, se debe indicar: -Constancia de aprobación del proyecto Presupuestos por rubros cronograma del proyecto indicación de la forma de pago de intereses y capital.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ₡100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	Certificación de las deudas a cancelar proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua

ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

NOTA IMPORTANTE: Estudios a realizarse en Costa Rica, en centros de estudios reconocidos por el M.E.P.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Pasos	3.F- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO PERSONAL HIPOTECARIO	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Crédítico para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible (de todos los participantes).	
3	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC01 interno del BCR.", (en caso de codeudores terceros la constancia debe indicar: salario bruto y líquido, fecha ingreso, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos. Además nombre del patrono físico o jurídico y firma de quien emite la certificación).	
5	Última Boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	Un original del plano catastrado, certificado y emitido por la oficina del Registro Público de la Propiedad o plano original (cualquiera de los dos). No se aceptan propiedades en proceso de segregación. Si se trata de condominio deberá presentar el plano de la finca.	
8	Certificación de impuestos al día.	
9	Hipotecas consentidas (personas físicas): En caso de persona física, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral.	
10	Pago de avalúo, contra solicitud de ASOBANCOSTA.	
11	En caso de vivir en unión libre, presentar la declaración de Unión de Hecho.	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Certificación de impuestos al día en caso de estar vencida.	
2	Trámite aseguramiento del bien inmueble y póliza protección crediticia en caso de acumulados mayores o iguales a ¢100.0 MM (deudor y codeudor), montos asegurados superiores a este límite se verán previamente con el reasegurador para su correspondiente aceptación y tarifa.	
3	Certificación de las deudas a cancelar proyectada según requerimientos de ASOBANCOSTA.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 6 meses en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua

ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Paso	3.G- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO BACK TO BACK	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Capacidad de pago suficiente y llenar la solicitud de crédito.	
2	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de todos los participantes.	
3	Boleta salarial que no corresponda a la semana quinta.	

ASPECTOS GENERALES: Para financiamiento con garantía real es necesario una Antigüedad de 1 mes en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua
ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.
Con única garantía: Certificado de depósito a plazo en ASOBANCOSTA

Pasos	3.H- REQUISITOS TRÁMITE CRÉDITO SALDOS MENORES Y OTROS ESPECIALES	Comentarios
PARA INICIAR EL TRÁMITE		
1	Llenar solicitud crédito.	
2	Copia u original del último corte "Reporte Crediticio para la entidad con la Autorización" - conocido como "CIC SUGEF" - legible.	
3	Fotocopia de cédula de identidad.	
4	Constancia de sueldo original con menos de 45 días y reporte "Eventos del SICC PRC02 del sistema SICC interno del BCR."	
5	Última Boleta salarial recibida que no corresponda a la semana quinta.	
6	Detalle de deudas a cancelar únicamente entes jurídicos (No hay desembolso al asociado)	
PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO		
1	Firma Pagaré y contrato de crédito	

ASPECTOS GENERALES: Para este financiamiento es necesario una Antigüedad de 1 año en plaza fija en el Conglomerado y 1 mes de afiliación continua
ASOBANCOSTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE SER NECESARIO.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por
Administración de ASOBANCOSTA	Comité de Crédito	Junta Directiva

Fecha última actualización 06-12-2021